

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1347

Santiago de Cali, nueve (09) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EVARGITO MORENO IBARGUEN
DEMANDADO: EDGAR HERNANDO RUIZ VILLEGAS
ORLANDO MOSQUERA
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2019-00629-00

Teniendo En cuenta que se encuentran surtidos los trámites previos indicados en los Art.s 108, 293 del C.G.P y lo estipulado en el Art. 10 del Decreto 806 de 2020;. y en concordancia con el artículo 14 numeral 4° de la Ley 1561 del 2012, se procede a designar como curador Ad-litem al Dr. OMAR ADOLFO JIMENEZ LARA, para que represente los intereses de los demandados EDGAR HERNANDO RUIZ VILLEGAS y ORLANDO MOSQUERA. En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO.-DESÍGNESE al Dr. OMAR ADOLFO JIMENEZ LARA, con número de localización 3002727021 y 5219171, en calidad de curador *ad-litem* de los demandados EDGAR HERNANDO RUIZ VILLEGAS y ORLANDO MOSQUERA, dentro del proceso ejecutivo que adelanta en su contra EVARGITO MORENO IBARGUEN .

Se le advierte al designado que el presente nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se librára oficio al Consejo Superior de la Judicatura para que adopte las medidas pertinentes.

SEGUNDO: FIJAR como gastos de curaduría la suma de \$200.000, los cuales deben ser pagados por la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA